



**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2023**

**Lugar:** Salón de Actos del Ayuntamiento  
**Fecha:** 13 de febrero de 2023  
**Hora:** 17:30

**CARÁCTER DE LA SESIÓN:** ORDINARIA

**ALCALDE-PRESIDENTE:** ROBERTO RAGA GADEA

**CONCEJALES ASISTENTES:**

<b>Partido Socialista Obrero Español (PSOE)</b>	<b>Partido Popular (PP)</b>	<b>Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (CS)</b>	
Roberto Pascual Raga Gadea Maria Teresa Pozuelo Martin Jose Luis Ramos March Zafira Perez Pacheco Jose Angel Hernandez Carrizosa Maria Dolores Verdeguer Royo Jose Luis Lopez Galdon Ana Cristina Folgado Morales Rafael Gomez Sanchez Maria Esther Gomez Laredo Francisco Javier Garcia Escudero	Santiago Navarro Zaragozá Pedro Tortajada Raga Paula Badía Lanáquera Rosa Al Sibai Giner	Salvador Evaristo Ferrer Cortina M <sup>a</sup> Teresa Ruiz Vendrell	
<b>Compromís per Riba-roja: Compromís Municipal (COMPROMÍS MUNICIPAL)</b>	<b>L'Esquerra de Riba-roja – Esquerra Unida Esquerra Republicana: Seguim Endavant (EUPV-ERPVS:SE)</b>	<b>Podemos/Podem – Riba-roja Puede (PODEMOSRIBA-ROJAPOT)</b>	<b>VOX</b>
Rafael Folgado Navarro	Jose Manuel Gallardo Martínez	Arantxa Torres Macias	Nuria Santamaría Garrido

**Concejales ausentes:** Ninguno

**Actúa como Secretario:** José Luis Serrano Borraz

El 13 de febrero de 2023, siendo las 17:30 horas, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados a los efectos de celebrar sesión ordinaria en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Roberto Raga Gadea, asistido del Vicesecretario. José Luis Serrano Borraz.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

## **PARTE RESOLUTIVA**

**1.- CONTRATACIÓN Expediente: 913/2023/GEN, Acuerdo relativo a la aprobación del convenio normalizado de adhesión de este Ayuntamiento al sistema de Adquisición Centralizado de la Excma. Diputación Provincial de Valencia, que se une como anexo.-**

**Acuerdo relativo a la aprobación del convenio normalizado de adhesión de este Ayuntamiento al sistema de Adquisición Centralizado de la Excma. Diputación Provincial de Valencia, que se une como anexo.-**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Mediante escrito remitido por la Diputación de Valencia a través se da traslado del nuevo modelo de acuerdo de adhesión a la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles aprobado por el Pleno de la Diputación de Valencia el pasado 27 de febrero de 2008, dado que el anterior ha vencido recientemente.

El nuevo modelo se adecua a la nueva normativa y a los nuevos servicios y suministros innovadores y sostenibles que se van a ofrecer.

Segundo.- La Central de Compras de la Diputación Provincial de Valencia tiene como objetivo proporcionar a los Ayuntamientos, en la adquisición de bienes y servicios:

- Una mejora de las condiciones de compra a través del aprovechamiento de la economía de escala y una oferta de un amplio catálogo de productos.
- Simplificación de la tramitación administrativa a través de la eliminación de trámites de licitación y adjudicación para los Ayuntamientos.

Tercero.- En fecha 25 de febrero de 2009 se acordó por el Pleno del Ayuntamiento la adhesión a la Central de Compras de la Diputación de Valencia a través de la firma del correspondiente convenio.

Cuarto.- En fecha 7 de octubre de 2013 el Pleno acordó la prórroga del convenio suscrito entre la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Excma. Diputación de Valencia Central de Compras por igual periodo de tiempo, es decir un plazo de cuatro años más.

Quinto.- En fecha 10 de septiembre de 2018 el Pleno acordó la nueva adhesión a la Central de Compras de la Diputación de Valencia.

Sexto.- El Periodo de vigencia del citado acuerdo será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no hay denuncia por alguna de las partes conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 40/2015.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Los artículos 227 y 228 de la nueva ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regulan las normas generales de las Centrales de Contratación.

Segundo.- Los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015, regulan los requisitos, eficacia y contenido de los convenios.

Por todo lo expuesto, el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 16 votos a favor (11 PSOE, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT) y 5 abstenciones de (4 PP y 1 VOX), acordó:

**Primero:** Prestar la conformidad al contenido del convenio normalizado de adhesión de este Ayuntamiento a la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, que se une como anexo, y por tanto, aprobar el texto del mismo.

**Segundo:** Adherirse a la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde lo más ampliamente en derecho a que diera lugar para la tramitación y formalización de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad del presente acuerdo.

**Cuarto.-** Notificar dicho acuerdo a la Exma Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

**Audio:** 01.mp3

**Video:** <http://videople.es/5231>

**2.- CONTRATACIÓN Expediente: 904/2023/GEN, Incoación del contrato de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del municipio y servicio de asistencia técnica y apoyo para el control y supervisión sobre la prestación del mismo.**

**Asunto: Incoación del contrato de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del municipio y servicio de asistencia técnica y apoyo para el control y supervisión sobre la prestación del mismo.**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia (SIGA nº 904/2023/GEN) que consta de los siguientes

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En fecha 11 de noviembre de 2010 se aprobó el expediente de contratación y los Pliegos para la adjudicación del contrato de referencia mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación; así como la autorización del gasto.

**Segundo.-** En fecha 12 de enero de 2011, por Resolución de la Alcaldía número 46/2011, se adjudicó el contrato de gestión de servicio de recogida de residuos urbanos de Riba-roja a la mercantil S.A. Agricultores de la Vega por importe de 51.279,08 euros mensuales más IVA.

**Tercero.-** En fecha 31 de enero de 2011, se procedió a la formalización del contrato de referencia con un plazo de 10 años contados a partir de la fecha de la firma del contrato, siendo prorrogable anualmente hasta un máximo de 2 años.

**Cuarto.** En el Pliego técnico administrativo aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 11 de noviembre de 2010 se establece en su cláusula quinta que y cito textualmente, "*La duración del contrato de gestión de servicio público de recogida de RSU será de 10 años, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, siendo prorrogable anualmente hasta un máximo de 2 años.*"

*Las prorrogas serán tácitas a partir de la fecha de expiración del contrato. No obstante, cualquiera de las partes puede denunciar el contrato con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de finalización del mismo, o de cualquiera de sus prorrogas"*

**Quinto.-** Habida cuenta del Decreto 55/2019, de 5 de abril del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIR CV) que establece, en su artículo 14, la obligatoriedad de desarrollar planes locales de residuos en aquellas entidades locales de más de 10.000 habitantes.

**Sexto.-** El Ayuntamiento ha tramitado la contratación del Plan Local de Residuos, el cual tras su estudio y aprobación se trasladarán las conclusiones al nuevo contrato que empezará su ejecución en 2023.

**Séptimo.-** El 1 de junio de 2020 se acordó la modificación del contrato por ampliación de frecuencias en los servicios con una duración que finalizaba el 31 de enero de 2021.

**Octavo.-** En fecha 18 de enero de 2021 por el Plenario se acordó la concesión de prórroga del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos por una anualidad, esto es, el 31 de enero de 2022, e inicio de expediente de modificación por ampliación de servicios.

**Noveno.-** Consta certificado de existencia de crédito de fecha 23 de diciembre de 2021 por importe 632.597,52.-euros (RCFUT anualidades 2022 y 2023 en el expediente).

**Décimo.-** El pasado 17 de enero de 2022 el Pleno acordó la prórroga del contrato de gestión del servicio de Recogida de RSU, Poda y Voluminosos del municipio de Riba-roja de Túria por un periodo de 12 meses.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, exige en su artículo 116.1 que se adopte acuerdo de iniciación por parte del órgano de contratación, motivando asimismo la necesidad del contrato.

**Segundo.-** El artículo 28.1 de esa misma norma establece que: *"Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."*

Tercero.- La necesidad que se pretende cubrir con este nuevo contrato es la de prestar el servicio municipal de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos y voluminosos de este municipio de Riba-roja de Túria, en cuyo objeto se integrarán básicamente los servicios siguientes:

- Servicio de recogida de R.S.U.: Resto y Bioresiduos, Enseres, Restos de poda, papel-cartón (solo en establecimientos comerciales),
- Transporte y descarga de residuos a plantas de tratamiento.
- Servicio de limpieza, desinfección y mantenimiento de contenedores.

Y a estos servicios el municipio de Riba-roja de Túria resulta obligado a prestarlos con arreglo a lo previsto en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo a la normativa especial aplicable al servicio, adecuando las instalaciones y la prestación a los estándares de calidad y salubridad óptimos.

**Tercero.-** La competencia para la incoación del procedimiento y para la aprobación del expediente, una vez ultimado, corresponde al Ayuntamiento Pleno, ya que tanto por el valor estimado que puede representar el contrato que se pretende (muy superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal) como por la duración prevista (más de cuatro años), aunque se deberá justificar en el expediente contractual dicha duración total con arreglo al artículo 29 LCSP (naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas), superan los umbrales que limitan las competencias a la Alcaldía según lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto.-** Por otra parte, y dada la naturaleza de las prestaciones de los servicios que constituyen el objeto de contrato, es previsible que se prevea en los correspondientes Pliegos de cláusulas que regirán la nueva contratación de servicios que se pretende, una revisión

periódica y predeterminada de precios ajustada a una determinada fórmula matemática, por lo que, en los términos contemplados en el art. 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el órgano de contratación deberá recabar un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, que habrá de ser emitido por el órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública (si el importe del contrato es de importe igual o superior a cinco millones de euros), a cuyos efectos, y con carácter previo, se deberá seguir el procedimiento previsto en dicho apartado y artículo indicado, que tanto si el contrato pretendido alcanza la cifra señalada como si no, se requiere solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes, en aras a elaborar la propuesta de estructura de costes de la actividad.

**Quinto.-** Finalmente señalar que el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 14 contempla la obligatoriedad de que las áreas urbanas de más de 10.000 habitantes dispongan de un Plan Local de Residuos antes del 1 de enero de 2021, aspecto éste que se entiende totalmente vinculado con la contratación de los servicios anteriormente señalados, ya que una vez elaborado y aprobado dicho Plan, debe adaptarse en concordancia con el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares que deberá regir la contratación de los indicados servicios.

**Por cuanto se ha expuesto, el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 12 votos a favor (11 PSOE y 1 COMPROMÍS MUNICIPAL) y 9 abstenciones de (4 PP, 2 CS, 1 EUPV-ERPVS:SE, 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX), acordó:**

**Primero.-** Incoar el nuevo procedimiento de contratación del servicio municipal de RSU por procedimiento abierto SARA por los motivos expuestos en la parte expositiva.

**Segundo.-** Ordenar a la Concejalía de Medio ambiente/servicios públicos como la unidad proponente la elaboración de los siguientes documentos: Memoria justificativa e informe de necesidad y PPT como actuaciones preparatorias del contrato.

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía para solicitar a un mínimo de cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes, a los efectos prevenidos en el art. 9.7.a) y 9.8 del RD 55/2017, de 3 de febrero, según resulte, con la finalidad de poder elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad y someter la misma, posteriormente, a información pública por un plazo de 20 días mediante la publicación en el BOP de Valencia.

**Cuarto.-** Solicitar informe a la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Comunidad Valenciana respecto de la estructura de costes y método de cálculo para la revisión periódica y predeterminada.

**Audio:** 02.mp3

**Video:** <http://videople.es/5232>

**3.- GESTIÓN TRIBUTARIA/TESORERÍA Expediente: 7208/2022/GEN, Adhesión al convenio de colaboración suscrito el 20-07-2021 entre la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de embargos de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales. Expte 7208/2022/GEN.**

**ASUNTO: Adhesión al convenio de colaboración suscrito el 20-07-2021 entre la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de embargos de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales. Expte 7208/2022/GEN.**

Visto el expediente incoado por el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento relativo a la adhesión al convenio de colaboración suscrito el 20 de Julio de 2021 entre la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), en materia de embargos de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales.

Y atendiendo a los siguientes hechos:

**Primero.-** En fecha 17 de Septiembre de 2021 se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el convenio marco entre la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en materia de embargos por deudas correspondientes a ingresos de derecho público a realizar fuera de sus respectivos ámbitos de competencia territorial.

En virtud de dicha publicación, en fecha 17 de Noviembre de 2022, se emite por parte de la Tesorera Municipal Informe-Propuesta para el inicio de los trámites pertinentes para adherirse al citado Convenio suscrito entre la Generalitat y la FVMP, el 20 de Julio de 2021, para la realización de embargos en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

**Segundo.-** Solicitado informe al Técnico de Administración General, en fecha 23 de Diciembre de 2022, se emite por su parte informe favorable para la aprobación y suscripción de la adhesión al convenio de colaboración suscrito el 20 de Julio de 2021 entre la Generalitat y la FVMP, en materia de embargos de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales, por el Pleno de la Corporación.

**Tercero.-** Solicitado informe al Viceinterventor Municipal, en fecha 2 de Enero de 2023, se emite por su parte informe favorable de fiscalización previa referido al citado convenio, certificando la existencia de crédito disponible para la adhesión por parte del Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Solicitado informe al Técnico Superior Informático del Ayuntamiento de Ribarroja, en fecha 12 de Enero de 2023, emite informe en el que se constata que el Ayuntamiento cumple con las medidas de seguridad necesarias de índole técnica y organizativa, con el fin de evitar la alteración, pérdida o acceso no autorizado, las cuales se establecen en la cláusula decimocuarta del citado convenio sobre el uso y tratamiento de datos protegidos que puedan intercambiarse durante la vigencia del convenio.

A la vista de lo expuesto, el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 16 votos a favor (11 PSOE, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT) y 5 abstenciones de (4 PP y 1 VOX), acordó:

**PRIMERO: APROBAR** la adhesión al convenio de colaboración suscrito el 20 de Julio de 2021 entre la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de embargos de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales, el cual se publica en el DOGV nº 9176 de fecha 17 de Septiembre de 2021.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el acuerdo que se adopte a la Administración Tributaria Valenciana así como a la FVMP.

**Audio: 03.mp3**

**Video: <http://videople.es/5233>**

**4.- GESTIÓN TRIBUTARIA/TESORERÍA Expediente: 87/2023/GEN Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)**

**Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). Expte 87/2023/GEN.**

Vista la propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 30 de Enero de 2023, por la que se insta la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por objeto de adecuar los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el IIVTNU de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del IIVTNU; a los actualizados por Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para 2023, proponiendo una regulación que siempre esté remitida a los coeficientes vigentes en cada momento en virtud de las actualizaciones que por Leyes de Presupuestos del Estado se puedan aprobar.

Visto que, asimismo, y con el fin de dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previamente a la elevación de esta propuesta se ha sometido a consulta pública la aprobación de esta nueva Ordenanza, a efectos de que se recabara la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, sin que en el plazo de 10 días hábiles, se haya producido ninguna consulta.

Visto el Informe Jurídico Técnico, INF-TES 01/02/23, emitido por la Tesorera Municipal en fecha 31 de Enero de 2023.

Visto el Informe Jurídico favorable emitido por el Vicesecretario Municipal al respecto en fecha 1 de Febrero de 2023.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 16 votos a favor (11 PSOE, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERP:SE y 1 PODEMOSRIBAROJAPOT) y 5 abstenciones de (4 PP y 1 VOX), acordó:

**PRIMERO: APROBAR NUEVA REDACCIÓN** de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, modificando de su texto el artículo 8, quedando por tanto la literalidad de dicho precepto de la siguiente forma:

**"Art. 8º. Base Imponible**

1.- *La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.*

2.- *Para determinar el importe de dicho incremento a que se refiere el apartado anterior, y de acuerdo con el **sistema objetivo** regulado en el TRLHL; se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en los artículos 107.2 y 107.3 del TRLHL, por el coeficiente que corresponda conforme al período de generación.*

3.- *El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, será el que corresponda según el período de generación del incremento de valor, de acuerdo con los coeficientes vigentes para cada ejercicio económico en virtud de las actualizaciones que por Leyes de Presupuestos del Estado se puedan aprobar.*

4.- *Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.*

*Dicha proporcionalidad sólo se aplicará cuando exista suelo y construcción, ya que si en alguno de los dos momentos (adquisición o transmisión); el bien no tuviera construcción, el valor asignado en dicho momento corresponderá en el 100% al valor del suelo.*

*5.- Cuando, a instancia del sujeto pasivo, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor, de acuerdo con el **sistema de plusvalía real** regulado en el TRLHL.*

*A tales efectos el sujeto pasivo deberá aportar la documental que acredite los valores de adquisición y transmisión, ya que en caso contrario la Administración procederá a calcular la Base Imponible por aplicación de los apartados anteriores en base al sistema objetivo establecido en los mismos.*

*6.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 107 del TRLHL en su nueva redacción dada por el RDL 6/2012 de 9 de marzo, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria establece como porcentaje de reducción potestativo a aplicar cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, el del 40%."*

**SEGUNDO: SOMETER** el acuerdo provisional a **INFORMACIÓN PÚBLICA** por un periodo de 30 días hábiles como mínimo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y además en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia. Si no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

**TERCERO: PUBLICACIÓN** del acuerdo definitivo, o del provisional elevado a definitivo, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del texto íntegro de la Ordenanza, comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación.

**Audio:** 04.mp3

**Video:** <http://videople.es/5234>

**5.- SECRETARÍA Expediente:** 7440/2022/GEN, Aprobación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria para el año 2023 alineado con los ODS

**Asunto:** Aprobación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria para el año 2023 alineado con los ODS.

Visto los documentos obrantes en el expediente de referencia que cuenta con los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

**PRIMERO.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2022, se inició el expediente para llevar a cabo la aprobación del Plan Anual Normativo de 2023 de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** En el citado acuerdo, se expone las principales novedades introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente las previstas en el TÍTULO VI. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

**TERCERO.** La parte dispositiva del acuerdo señalaba lo siguiente: "*PRIMERO.- Iniciar los trámites para la elaboración del Plan Anual Normativo 2023 a cuyo efecto se solicitará a todas las áreas Municipales que remitan a Secretaría antes del 20 de diciembre de 2022 una relación de todas aquellas Ordenanzas o Reglamentos que se considere necesario aprobar o modificar en 2023. SEGUNDO.- Dicha relación será acompañada de una ficha por cada Ordenanza que se pretenda modificar conforme al modelo normalizado del Ayuntamiento que se utiliza para dar publicidad previa a efectos de participación ciudadana y que se adjunta en este expediente. TERCERO.- Dicha ficha deberá ser suscrita tanto por el responsable político como técnico de cada área. CUARTO.- Una vez remitida toda la documentación a Secretaría se elaborará el Plan Normativo el cual se elevará al Pleno para su aprobación si procede y posterior publicación. QUINTO.- Comunicar a todos los Departamentos.*"

**CUARTO.-** Visto que las distintas áreas municipales han remitido las propuestas de Ordenanzas o Reglamentos, que figuran en el expediente, y se han plasmado en el Plan Anual Normativo que se aprueba en el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Este año el Plan normativo incorpora como novedad la alineación con los 17 ODS de la Agenda 2030 siguiendo la línea del Plan de Contratación y las líneas marcadas por el Plan Estratégico. La planificación estratégica es muy importante en el ámbito local si bien se hace necesario que se trate de una planificación flexible que permita adaptarse a situaciones inesperadas, como la actual crisis sanitaria, y que al mismo tiempo se alinee a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible así como a la Agenda Urbana Española, que también apuesta

por la visión integrada de la sostenibilidad ambiental, social y económica. Se hace necesario conectar la planificación estratégica municipal con los objetivos de desarrollo sostenible, de forma que al definir o diseñar los objetivos estratégicos, conectemos éstos con los ODS y podamos dar a nuestro espacio local una dimensión global (*think global, act local*).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** El artículo 132, apartado primero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala lo siguiente: *"Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente"*.

Es decir, que necesariamente se habrá de elaborar un Plan donde se recojan las distintas Ordenanzas o Reglamentos que el Ayuntamiento pretenda aprobar o considere necesario tramitar durante el año siguiente, en este caso en 2022.

**SEGUNDO.-** Por otra parte, el apartado segundo de este artículo dice que dicho Plan ha de publicarse necesariamente en el Portal de Transparencia para su general conocimiento.

**TERCERO.-** Considerando lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que cita como potestad de las Entidades Locales, entre otras, la de programación o planificación.

**CUARTO.-** Visto que en la sesión de 9 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno Local, se dio cuenta de la guía remitida por la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana (AVAF) con la denominación: "Recomendación General. Planificación: herramienta clave para prevenir los riesgos de corrupción en las organizaciones", en la que se hacía especial hincapié en la planificación por parte de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** Respecto al contenido mínimo que ha de tener dicho Plan, nada se dice al respecto si bien lo lógico sería que además de una descripción o enumeración de las Ordenanzas o Reglamentos que se consideren de necesaria aprobación o modificación se establezcan "unas líneas fundamentales" que permitan justificar la necesidad del marco regulatorio que se

pretenda establecer o modificar, en consonancia con los principios inspiradores de la "better regulation", y cuya concurrencia y viabilidad habría de quedar con posterioridad debidamente acreditada en el preámbulo o exposición de motivos de la correspondiente Ordenanza y/o Reglamento tal y como exige el artículo 129.1 LPAC"

**SEXTO.-** En el ámbito estatal, encontramos el *artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que sería de aplicación en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local.*

**SÉPTIMO.-** Respecto al órgano competente para aprobar este Plan no se dice nada al respecto pero aunque no tenga carácter normativo en si mismo parece conveniente que su aprobación correspondiera al órgano que tiene encomendada la potestad reglamentaria, es decir el Pleno, en virtud del artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 16 votos a favor (11 PSOE 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERP:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT) y 1 en contra de (1 VOX) y 4 abstenciones de (4 PP), acordó:

**PRIMERO.** Aprobar el Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento alineado con los ODS, cuyo texto figura como anexo en el expediente, y que contiene las propuestas de Reglamentos y Ordenanzas a aprobar durante el ejercicio 2023, formuladas por las distintas áreas municipales.

PLAN ANUAL NORMATIVO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA			
Nº	ORDENANZA	DEPARTAMENTO	ODS
1	ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LAS BECAS "TALENTO JOVEN" DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.	JUVENTUD	 11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
2	ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LAS BECAS TALENTO JOVEN DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.	JUVENTUD	 4 EDUCACIÓN DE CALIDAD

PLAN ANUAL NORMATIVO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA			
3	ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL: CORRESPONSALES JUVENILES.	JUVENTUD	
4	ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LOS PREMIOS ARTISTAS JÓVENES EMERGENTES RIBA-ROJA DE TÚRIA.	JUVENTUD	
5	ORDENANZA DE BASES REGULADORAS DEL CERTAMEN RIBA-ROJA SOCIALMENTE RESPONSABLE CON INCIDENCIA EN ODS.	TRANSPARENCIA	
6	ORDENANZA DE BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE BELENES Y EXTERIORES.	TRANSPARENCIA	
7	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.	TESORERÍA, GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN	

**SEGUNDO.** Publicar el presente acuerdo en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento con el fin de que este a disposición de los interesados, asimismo publicar extracto del presente acuerdo en el BOP con indicación de la dirección web para su consulta.

**TERCERO.** Comunicar el presente acuerdo a OSIC a los efectos de que proceda a su publicación en la web municipal para llevar a efecto la consulta previa prevista en la LPAC.

**Audio:** 05.mp3

**Video:** <http://videople.es/5235>

## **6.- 05/2023/PGRU Moció conjunta dels Grups Municipals L'Esquerra de Ribarroja i Podem Ribarroja Pot relativa al Preu aliments bàsics**

Els partits polítics L'Esquerra de Ribarroja i Podem Ribarroja Pot, d'acord amb el previst en la llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les bases del Règim Local i el Reglament d'Organització del govern i de la administració del Ajuntament de Ribarroja de Túria, presenta al Ple de la Corporació la següent Proposició de Resolució:

### **Moció Preu aliments bàsics**

#### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

La situació d'escalada de preus en serveis i béns essencials comporta seriosos impactes econòmics sobre les famílies i llars valencianes que, després d'una crisi pandèmica i els esforços per dur a terme una recuperació econòmica i social inclusiva, ara veuen com les conseqüències de la guerra a Ucraïna han agreujat la solució a un context en el qual omplir la cistella de la compra, pagar la factura de la llum o accedir a una hipoteca és més difícil.

Així, malgrat els efectes positius que aconseguits amb les polítiques socials desenvolupades pel Govern valencià i el Govern central per a protegir la majoria social (topar el preu del gas, limitar la pujada del preu dels lloguers al 2%, reduir el cost del transport públic, etc.), la situació de la inflació provocada pel cost dels aliments requereix de noves mesures que continuen protegint les persones davant de les dinàmiques despietades del mercat.

A més, cal recordar que la guerra a Ucraïna no explica per si sola l'espiral inflacionista que venim patint de manera prèvia al conflicte bèl·lic, ni tan sols la pandèmia de la Covid-19, sinó que és el resultat d'integrar tant elements de caràcter extraordinari com qüestions que responen a una naturalesa estructural. Per això, és fonamental tindre en compte les fractures que travessen el sistema econòmic en el qual s'està desenvolupant aquest procés com, per exemple, l'augment de processos especulatiu front a l'economia real, el canvi climàtic com a fenomen que afecta indirectament l'activitat econòmica i la creixent desigualtat social.

Aquestes experiències ens han demostrat que, quan un sector estratègic queda únicament en mans d'agents privats com ocorre amb la banca, l'habitatge, l'energia i l'alimentació, la dinàmica que impera és la maximització de beneficis malgrat el perjudici que això pot generar en el poder adquisitiu de les majories socials. D'aquesta manera, les conseqüències de la inflació es traslladen íntegrament als salaris de la majoria social, transferint a l'usuari final preus encarits on el marge de benefici no assumeix costos, ja que la internalització dels costos ha de fer-se en gran mesura pels qui estan obtenint uns beneficis extraordinaris derivats de l'encariment dels preus. En aquest sentit, *Oxfam Intermón* afirma que la inflació es retroalimenta amb l'augment dels beneficis empresarials, estimant que al llarg de 2022 els preus van patir un increment del 90% per aquest motiu.

Concretament, si observem les dades del mes de desembre publicats per l'*Institut Nacional d'Estadística* (INE) sobre la base de l'evolució anual dels preus del consum, els aliments i begudes no alcohòliques van pujar de mitjana un 15,7%, la xifra més alta coneguda des de l'any 1994, cosa que, segons l'INE, es deu a la pujada generalitzada de productes bàsics com la llet, l'oli, els ous, el pa, la carn, la fruita fresca, les hortalisses i llegums. A aquesta tendència cal afegir que, segons l'indicador avançat de l'índex de preus al consum del mes de gener, la taxa de variació anual estimada de la inflació subjacent augmenta cinc dècimes, fins al 7,5%. Aquesta situació d'encariment generalitzat dels preus, segons el director de l'associació *Justícia Alimentària*, Javier Guzmán, suposaria un increment mitjà de més de 80 euros mensuals per llar i, segons els càlculs de l'*OCU*, la despesa mitjana en alimentació de les famílies espanyoles en 2022 serà d'uns 830 euros més que en anys anteriors.

En aquesta situació d'encariment generalitzat, no sols ens enfrontem a efectes derivats de la inflació ja que, en plena situació de guerra, també s'està produint una dinàmica especulativa per part de l'oligopoli alimentari, que és un dels principals beneficiaris i que, conforme avança el calendari, evidència amb menys objeccions la seua voluntat de continuar guanyant diners a cabassos malgrat la crisi actual. En aquest sentit, com manifesta la denúncia de *Facua - Consumidors en Acció*, observem un comportament poc ètic per part de les grans cadenes d'alimentació que operen al nostre país i al País Valencià, ja que han seguit l'estratègia de no repercutir la baixada de l'IVA en productes bàsics, i fins i tot alguns supermercats han etiquetat preus més elevats que abans de l'anunci de la baixada d'impostos anul·lant per complet la intencionalitat de la mesura per a preservar els seus beneficis.

En aquest sentit, dins de l'ecosistema empresarial del País Valencià i a nivell estatal, durant l'any 2022, segons dades de la consultora *Nielsen IQ*, Mercadona va ser la cadena de supermercats que més quota de mercat va guanyar en situar-se per damunt del 25% en el sector, a molta distància de la resta de les seues competidores. Segons aquesta mateixa font, Mercadona, al costat de Carrefour i Lidl ja controlen el 41,4% del mercat d'Espanya, cosa que les situa en una posició de dominació en el mercat alimentari que es tradueix en la capacitat per a fixar preus, fixar condicions als productors i expulsar a la competència.

Així mateix, les grans superfícies no sols són directament responsables de l'especulació del preu d'aliments bàsics, sinó que també tenen una part de responsabilitat en la crisi del sector primari i en l'extinció del xicotet comerç alimentari. Segons han denunciat públicament diversos sindicats i associacions de productors, es parla de presumptes pràctiques antisindicals relacionades amb les baixes laborals per malaltia i conciliació, dinàmiques monopolistes i la posició de domini abusiu que es tradueix en contractes que obliguen a proveir i produir de manera exclusiva per a supermercats concrets, la qual cosa pot generar una relació de desequilibri i subordinació de les baules més vulnerables de la cadena alimentària, així com la possibilitat de prendre decisions arbitràries i irresponsables per part de les grans empreses distribuïdores. D'aquesta manera, en els casos on es pot donar aquesta situació de desigualtat, la incapacitat de desenvolupar una negociació justa es tradueix en la imposició de vendes per sota del cost de producció i en l'empitjorament gradual de les condicions laborals en els sectors productors que proveeixen a les grans distribuïdores, alhora que els dona carta blanca per a imposar el preu a l'usuari final.

No obstant això, no parlem només que les grans plataformes de venda o grans cadenes de distribució d'aliments estiguen totalment en mans d'un oligopoli, sinó que el sector alimentari, en cadascuna de les fases de la cadena alimentària, queda en mans d'una dinàmica de mercat aliena al benestar social i als problemes estructurals que arrossega l'economia nacional, alguna cosa que té greus implicacions sobre el preu de productes bàsics d'alimentació, que són d'obligat consum en totes les llars, i que, al seu torn, genera un gran poder polític per als agents econòmics que controlen aquests preus.

Davant aquesta situació és necessari equilibrar la balança i que, tant des del nostre Ajuntament com des del Consell de la Generalitat Valenciana i des del Govern d'Espanya, es mantinga un debat a l'altura de la situació d'incertesa que travessen les famílies i es dediquen esforços a aprofundir en justícia social amb l'objectiu de redistribuir els impactes d'un sistema econòmic injust i amb signes d'esgotament que afecta directament les condicions materials de vida d'àmplies capes de la població. La posició activa de les administracions públiques és, per tant, indispensable no sols a l'hora d'exercir un control públic que corregisca situacions conjunturals, sinó també per a donar respostes als reptes estructurals que generen profundes clivelles en la nostra societat, tal com estableix l'article 128 de la Constitució Espanyola quan reconeix la iniciativa pública en l'activitat econòmica i la intervenció pública quan així ho exigisca l'interès general.

Així, les institucions públiques han de posar en marxa mesures de xoc com, per exemple, l'establiment de preus màxims de venda dels aliments bàsics o estendre les ajudes als sectors de la població més vulnerables, així com impulsar la transformació del mercat alimentari a partir de models de propietat cooperatius que funcionen sota criteris de comerç de proximitat, justícia social i sostenibilitat mediambiental. De la mateixa manera, donar compliment a la normativa vigent a l'hora de sancionar les grans superfícies que no desenvolupen la seua activitat econòmica amb respecte a la cadena alimentària i les mesures implementades per a beneficiar íntegrament les persones consumidores en adquirir béns essencials.

En conclusió, sobre la base d'un enfocament integral per a la millora del model productiu valencià i la reducció de preus per a productes de primera necessitat per a les famílies, l'Ajuntament, juntament amb el Consell de la Generalitat, ha de treballar per a articular una estratègia que transforme el mercat alimentari mitjançant ajudes dirigides a l'impuls de models de distribució cooperatius i reforç del sector primari valencià.

Per tot això, els Grups Municipals de L'Esquerra i Podem Riba-roja Pot proposen al Ple de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria els següents ACORDS:

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 14 votos a favor (11 PSOE, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT) y 7 en contra de (4 PP, 2 CS y 1 VOX), acordó:

1. Que la Corporació Municipal inste al Consell de la Generalitat Valenciana a:
  1. En compliment de la finalitat de les ajudes econòmiques d'emergència social per a donar cobertura a les despeses destinades a cobrir les necessitats

bàsiques familiars, estudiar l'extensió d'aquestes ajudes per a garantir l'accés de la població valenciana en situació de vulnerabilitat a una cistella d'aliments bàsics i frescos.

2. Donar suport a la transformació del mercat alimentari reforçant els incentius fiscals i el suport financer a les empreses agroalimentàries i de consum sota formes de propietat cooperativa en el territori valencià que desenvolupen el seu servei en connexió amb sistemes agraris pròxims, locals i sostenibles.
3. Continuar treballant en la reducció de traves per a millorar les capacitats de la venda directa i els circuits curts de comercialització entre xicotets productors del sector primari valencià i les persones consumidores.
4. Modificar el Pla d'Acció Territorial Sectorial del Comerç del País Valencià per a deixar sense efecte la moratòria que afecta les grans superfícies comercials, enrobustir la regulació que limita l'expansió d'aquestes i reforçar les mesures de protecció del xicotet comerç.
5. Fomentar mitjançant campanyes informatives el coneixement sobre la figura societària de les cooperatives de consum com a forma d'organització democràtica basada en valors relacionats amb la sostenibilitat, l'economia circular, el consum de proximitat i el coneixement en matèria de consum responsable.

2. Que la Corporació Municipal inste al Govern de l'Estat a:

1. Definir una cistella de la compra bàsica d'aliments i establir un mecanisme de regulació de preus que permeta limitar les seues oscil·lacions, evitar l'especulació i garantir l'accés als aliments bàsics de primera necessitat que en ella figuren.
2. Habilitar ajudes directes i línies de crèdit, en coordinació amb les comunitats autònomes, dirigides al xicotet comerç pertanyent al sector alimentari que s'haja vist afectat per l'increment de costos derivats de la inflació.
3. En compliment de l'article 72.3 del Reial decret llei 20/2022, de 27 de desembre, de mesures de resposta a les conseqüències econòmiques i socials de la Guerra d'Ucraïna i de suport a la reconstrucció de l'illa de La Palma i a altres situacions de vulnerabilitat, desenvolupar totes les accions d'inspecció i control que siguen necessàries per a l'efectivitat d'aquesta mesura siga verificada mitjançant un sistema de seguiment de l'evolució dels preus.
4. A fi de garantir preus justos al sector de la producció així com evitar la venda a pèrdues, implementar les mesures necessàries que garantisquen el compliment de la Llei 16/2021, de 14 de desembre, per la qual es modifica la Llei 12/2013, de 2 d'agost, de mesures per a millorar el funcionament de la

cadena alimentària, amb l'objectiu d'establir un sistema realment eficaç de control dels preus de la cadena alimentària i sancionar en casos d'abusos en els preus d'aliments bàsics definits en la cistella de compra bàsica d'aliments.

5. Estudiar la creació d'un tribut que grave els beneficis extraordinaris de les grans cadenes de distribució alimentària i grans supermercats que operen en el conjunt de l'Estat, els fons del qual es destinen a frenar els impactes derivats de la inflació sobre el sector primari, el xicotet comerç i contribuïsquen a sufragar el cost de la cistella de la compra bàsica.

La Corporació Municipal informará del compliment d'aquesta moció en el termini màxim de tres mesos des de la seua aprovació.

**Audio: 06.mp3**

**Video: <http://videople.es/5236>**

### **7.- 06/2023/PGRU Moción conjunta de los Grupos Municipales Podemos Riba-roja Puede y L'Esquerra de Riba-roja por la Transparencia en las Bolsas de empleo municipales**

Los partidos políticos Podem Riba-roja Pot i L'Esquerra de Riba-roja, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento de Organización del gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Proposición de Resolución:

#### **Moción por la Transparencia en las Bolsas de empleo municipales**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 9 de junio de 2006 se firmó el Instrumento de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, hecha en Nueva York el 31 de octubre de 2003.

En su artículo 7, esta convención al hablar sobre el Sector público, dice que "Cada Estado Parte, cuando sea apropiado y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, procurará adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos y, cuando proceda, de otros funcionarios públicos no elegidos, o mantener y fortalecer dichos sistemas. Éstos: a) Estarán basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud."

Es por tanto una obligación para nosotros, dentro de la legalidad vigente, basar la contratación pública bajo el principio de la transparencia.

El Estatuto Básico del Empleado Público de 2007 insiste en ordenar que los procedimientos de selección del personal funcionario y laboral respeten el derecho fundamental de acceso a la función pública de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, mediante la publicidad de las convocatorias y de sus bases y del principio de transparencia.

En el Pleno ordinario de junio de 2018, Riba-roja Puede presentó a este Pleno una propuesta con respecto a la Transparencia y Publicidad de las Bolsas de Trabajo municipales que fue aprobada por unanimidad.

La Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 14, Información institucional, organizativa y de planificación, punto 2 que las entidades integrantes de la administración local de la Comunitat Valenciana deben publicar las convocatorias de selección temporal, las bolsas de trabajo temporal y las listas de personas que las integran, a fin de que permitan a cada aspirante conocer el lugar que ocupa en cada momento.

En estos momentos, en el Portal de Transparencia de nuestro municipio no se puede acceder a los listados de las bolsas de trabajo municipales y por tanto no se puede saber en qué lugar de la bolsa se encuentra cada candidato/a de la misma.

Durante el debate fue propuesta por parte del Grupo Municipal PSOE enmienda para la modificación del punto primero de la parte dispositiva quedando su redacción *"1.- Añadir un enlace web en un epígrafe del Portal de Transparencia Municipal con la publicación de los procesos selectivos y la situación de las bolsas de trabajo en vigor"*, la cual fue aceptada por el Grupo Proponente.

Por todos estos motivos, el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 20 votos a favor (11 PSOE, 4 PP, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERP.V:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT) y 1 abstención de (1 VOX), acordó:

1.- Añadir un enlace web en un epígrafe del Portal de Transparencia Municipal con la publicación de los procesos selectivos y la situación de las bolsas de trabajo en vigor

2- Publicar en el Portal de Transparencia Municipal la información relativa a cada una de las Bolsas de Trabajo existentes, indicando al menos los siguientes conceptos de cada una de ellas:

- Vigencia: indicando la fecha de caducidad si la hubiere. De no haber fecha de caducidad indicar los criterios objetivos que se seguirán para abrir una nueva bolsa de trabajo y la prevalencia o no de la bolsa antigua sobre la nueva.
- Documentación que dio origen a la misma.
- Lista ordenada de los integrantes de la bolsa de trabajo y la situación de cada uno de ellos respecto a la misma (en activo, renuncia, tipo de contrato: sustitución o vacante, etc.)
- Forma de funcionamiento de la bolsa: Indicando si las plazas se van otorgando de forma lineal, y una vez obtenida una sustitución se elige al siguiente de la lista o si por lo contrario,

en cualquier vacante siempre tiene preferencia el integrante con más puntuación haya o no trabajado previamente.

3.- Publicar en el Portal de Transparencia Municipal y en todas las Redes Sociales Municipales de cada una de las convocatorias de Concursos, Oposiciones y Bolsas de trabajo en los que participe este Ayuntamiento.

**Audio: 07.mp3**

**Video: <http://videople.es/5237>**

#### **8.- 04/2023/PGRU Declaració Institucional de felicitació a l'alumnat amb expedients acadèmics d'excel·lència del curs 2021-22**

##### **Declaració Institucional de felicitació a l'alumnat amb expedients acadèmics d'excel·lència del curs 2021-22**

El passat mes de novembre se van publicar al DOGV les resolucions relatives a l'alumnat que van obtenir en el curs 2021-22 un expedient acadèmic d'excel·lència.

Des de la Corporació Municipal volem donar l'enhorabona a l'alumnat de Primària, Secundària dels diferents centres educatius del nostre municipi que ha obtingut este premi. També a l'alumnat del municipi que ha finalitzat el Grau Superior de Cicle Formatius amb un expedient d'excel·lència.

Des de la Corporació felicitem a l'alumnat premiat i els animem a continuar la seua formació acadèmica, desitjant-los el millor tant en les noves etapes acadèmiques que vagin a iniciar com en les seues vides.

Felicitem també al professorat dels equips docents dels diferents centres educatius de Ribarroja

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad de los presentes acordó:

1.- Felicitar als següents alumnes per l'excel·lència acadèmica acreditada en el curs 2021-22.

##### **Educació primària:**

Ceip Camp de Túria

Campos Sánchez Marina

Ceip Cervantes

Arrué Picazo Javier  
González Ramón Diego

Ceip Ees altes	Manjón Alcocer Naia
Ceip Mas d'Escoto	Ferrer Salazar Lara
Centre Asunción Ntra Señora	Gimeno Ordeig Amelia

### **Educación Secundària**

Centre Asunción Ntra Señora	Gadea Gil Alejandra
-----------------------------	---------------------

### **Cicles Formatius Grau Superior**

Centre Asunción Ntra. Señora	Guzmán Guardiola Nuria Orts Arrebola M <sup>a</sup> Carmen Montero Albiach Raquel Guzmán Reyes Raquel
------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2- Trasladar aquesta felicitació a l'alumnat premiat i equips docents dels centres educatius de la localitat.

**Audio: 08.mp3**

**Video: <http://videople.es/5238>**

### **9.- Despacho de urgencia**

**POLÍGONOS INDUSTRIALES Expediente: 1147/2023/GEN Ratificación del Acuerdo por Resolución de la Alcaldía nº 530/2023 de fecha 8 de febrero de 2.023 sobre la necesidad de modificar la Clasificación y categorización de las áreas industriales de Riba-roja de Túria.**

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, el Pleno por 12 votos a favor (11 PSOE y 1 COMPROMÍS MUNICIPAL) y 9 abstenciones de (4 PP, 2 CS, 1 EUPV-ERPVS:SE, 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX), acordó pasar a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

**Asunto: Ratificación del Acuerdo por Resolución de la Alcaldía nº 530/2023 de fecha 8 de febrero de 2.023 sobre la necesidad de modificar la Clasificación y Categorización de**

**las áreas industriales de Riba-roja de Túria para lo solicitado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, perteneciente a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo para la subvención del IVACE 2023 (SIGA 1147/2023/GEN).**

Mediante resolución del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de fecha 11 de febrero de 2020 se inició el procedimiento para la clasificación de todas las áreas industriales situadas dentro del ámbito territorial de la Comunitat encomendando la instrucción y elaboración de una propuesta de clasificación al IVACE, donde los Ayuntamientos deben remitir la información necesaria relativa a las áreas industriales de cada municipio.

Durante el proceso de revisión de documentación de planeamiento y gestión del Ayuntamiento de Riba-roja para la redacción del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, se han detectado inexactitudes en el mapa actual de áreas industriales del municipio.

Dado que el **Mapa de Áreas Industriales** pretende ser un censo de todo el suelo industrial con información sistematizada, concreta y de calidad, se entiende necesaria la actualización de dicha información. Por ello, además, se plantea la actualización de los datos relativos a superficies, suministros, servicios generales, etc.

En la actualidad, el mapa recoge las siguientes áreas:

- ZONA 1: SECTOR 12 Y BASSA
- ZONA 2: SECTOR 13 Y MASÍA DE POYO
- ZONA 3: CASANOVA
- ZONA 4: SECTOR 14
- ZONA 5: OLIVERAL Y BY-PASS
- ZONA 6: PARQUE LOGISTICO
- ZONA 7: MASIA DE BALO
- ZONA 8: ENTREVÍES

Los errores detectados afectan a la agrupación de zonas que tienen planeamiento de desarrollo e instrumentos de gestión distintos. Asimismo, faltaba un área nueva por incluir. Por tanto, la propuesta de áreas que se realiza es la siguiente:

- ZONA 1: SECTOR 12
- ZONA 2: BASSA
- ZONA 3: SECTOR 13
- ZONA 4: MASÍA SAN ANTONIO DE POYO
- ZONA 5: CASANOVA
- ZONA 6: SECTOR 14
- ZONA 7: GASOLINERA 2
- ZONA 8: OLIVERAL 1 Y 3
- ZONA 9: OLIVERAL 2
- ZONA 10: OLIVERAL 4
- ZONA 11: OLIVERAL 5
- ZONA 12: OLIVERAL 6
- ZONA 13: OLIVERAL 7
- ZONA 14: OLIVERAL Y BY-PASS
- ZONA 15: PARQUE LOGISTICO
- ZONA 16: MASIA DE BALO
- ZONA 17: ENTREVÍES

Por todo ello, el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 14 votos a favor (11 PSOE, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERP:SE y 1 PODEMOSRIBA-) y 7 abstenciones de (4 PP, 2 CS, y 1 VOX), acordó:

**PRIMERO.-** Ratificar el Acuerdo adoptado por Resolución de la Alcaldía nº 530/2023 de 8 de febrero de 2.023 sobre la sobre la necesidad de modificar la Clasificación y Categorización de las áreas industriales de Riba-roja de Túria para lo solicitado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, perteneciente a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, que se transcribe a continuación:

"Visto el [Decreto del Consell 258/2019 de 13 de diciembre](#) , de regulación del registro autonómico y de procedimientos en relación con las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, y ante la necesidad de modificar la Clasificación y Categorización de las áreas industriales de Riba-roja de Túria, el técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:

**Resultando I:** Que el 5 de junio de 2018 se aprobó la [Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana](#). Uno de sus aspectos más importantes es el que hace referencia a la clasificación y mapa de las áreas industriales.

El [Decreto del Consell 258/2019 de 13 de diciembre](#) , de regulación del registro autonómico y de procedimientos en relación con las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, establece que el procedimiento para la clasificación de todas las áreas industriales de la Comunitat se iniciará anualmente por resolución de la persona titular de la Conselleria competente en materia de industria, en la que se indicará expresamente el órgano o entidad competente al que se encomienda la instrucción y elaboración de una propuesta de clasificación.

Mediante [resolución del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de fecha 11 de febrero de 2020](#) se inició el procedimiento para la clasificación de todas las áreas industriales situadas dentro del ámbito territorial de la Comunitat encomendando la instrucción y elaboración de una propuesta de clasificación al IVACE, donde los Ayuntamientos deben remitir la información necesaria relativa a las áreas industriales de cada municipio.

En 2018, el Ayuntamiento de Riba-roja remitió la clasificación de las áreas industriales del municipio, constando la siguiente clasificación:



**Resultando II:** Que durante el proceso de revisión de documentación de planeamiento y gestión del Ayuntamiento de Riba-roja para la redacción del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, se han detectado inexactitudes en el mapa actual de áreas industriales del municipio.

Dado que el **Mapa de Áreas Industriales** pretende ser un censo de todo el suelo industrial con información sistematizada, concreta y de calidad, se entiende necesaria la actualización de dicha información. Por ello, además, se plantea la actualización de los datos relativos a superficies, suministros, servicios generales, etc.

En la actualidad, el mapa recoge las siguientes áreas:

- ZONA 1: SECTOR 12 Y BASSA
- ZONA 2: SECTOR 13 Y MASÍA DE POYO
- ZONA 3: CASANOVA
- ZONA 4: SECTOR 14
- ZONA 5: OLIVERAL Y BY-PASS
- ZONA 6: PARQUE LOGISTICO
- ZONA 7: MASIA DE BALO
- ZONA 8: ENTREVÍES

**Resultando III:** Que los errores detectados afectan a la agrupación de zonas que tienen planeamiento de desarrollo e instrumentos de gestión distintos. Asimismo, faltaba un área nueva por incluir. Por tanto, la propuesta de áreas que se realiza es la siguiente:

- ZONA 1: SECTOR 12
- ZONA 2: BASSA
- ZONA 3: SECTOR 13
- ZONA 4: MASÍA SAN ANTONIO DE POYO
- ZONA 5: CASANOVA
- ZONA 6: SECTOR 14
- ZONA 7: GASOLINERA 2
- ZONA 8: OLIVERAL 1 Y 3
- ZONA 9: OLIVERAL 2
- ZONA 10: OLIVERAL 4
- ZONA 11: OLIVERAL 5
- ZONA 12: OLIVERAL 6
- ZONA 13: OLIVERAL 7
- ZONA 14: OLIVERAL Y BY-PASS
- ZONA 15: PARQUE LOGISTICO
- ZONA 16: MASIA DE BALO
- ZONA 17: ENTREVÍES

*A continuación, se detalla la situación de cada una de las zonas y la justificación de su modificación.*

#### ZONA 1: SECTOR 12

*Esta zona se encuentra agrupada, en el mapa actual, con Bassa. A tenor de la nueva documentación de la que se dispone, el Sector 12, cuenta con planeamiento de desarrollo (Plan Parcial) aprobado el 25/09/1991 y fue objeto de gestión urbanística por gestión indirecta, siendo el Agente Urbanizador REVA Regadíos y Energía de Valencia, S.A., y las obras recepcionadas el 05/04/2005.*

#### ZONA 2: BASSA

*Esta zona se encuentra agrupada, en el mapa actual, con Sector 12. De la documentación de la que se dispone ahora, Bassa cuenta con planeamiento de desarrollo propio (Plan Parcial) aprobado el 16/11/2001. Si bien el planeamiento es posterior, las obras fueron recepcionadas antes que las de Sector 12, el 21/09/2004 y, siendo el Agente Urbanizador la Agrupación de Interés Urbanístico Bassa.*

#### ZONA 3: SECTOR 13

*Esta zona se encuentra agrupada, en el mapa actual, con Masía San Antonio de Poyo A tenor de la nueva documentación de la que se dispone, el Sector 13, cuenta con planeamiento de desarrollo (Plan Parcial) aprobado el 30/10/1991 y fue objeto de gestión urbanística por gestión indirecta, siendo el Agente Urbanizador Urbanizadora SETRECE, S.A, y las obras recepcionadas en 2005.*

#### ZONA 4: MASÍA SAN ANTONIO DE POYO

*Esta zona se encuentra agrupada, en el mapa actual, con Sector 13. De la documentación de la que se dispone ahora, Bassa cuenta con planeamiento de desarrollo propio (Plan Parcial) aprobado el 30/04/2002. La gestión fue a cargo de la Agrupación de Interés Urbanístico Masía San Antonio de Poyo y fueron recepcionadas el 07/09/2007.*

#### ZONA 5: CASANOVA

*El ámbito de la zona no se modifica, pero se aporta la actualización de los datos estadísticos. Cuenta con planeamiento de desarrollo aprobado el 02/10/2002 y las obras fueron recepcionadas en 2004. La gestión urbanística corrió a cargo de POZALET S.A., y tras la resolución de la condición de Agente Urbanizador, las obras fueron finalizadas por el Ayuntamiento de Riba-roja.*

#### ZONA 6: SECTOR 14

*El ámbito de la zona no se modifica, pero se aporta la actualización de los datos estadísticos. Cuenta con planeamiento de desarrollo aprobado el 27/09/1990 y las obras fueron recepcionadas el 08/10/2009. La gestión urbanística corrió a cargo de la Agrupación de Interés Urbanístico S14.*

#### ZONA 7: GASOLINERA 2

*Esta zona no se encuentra recogida en el mapa actual. El PGOU de 23/10/1996 la califica como suelo urbano y fue gestionada por Agrupación de Interés Urbanístico GAS2. Las obras fueron recepcionadas el 04/04/2011.*

#### ZONA 8: OLIVERAL 1 y 3

*Las zonas que ahora se plantean como zona 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 en el mapa actual se encuentran agrupadas. Si bien, las zonas 8 a 13 comparten planeamiento de desarrollo (Plan Parcial) aprobado el 27/04/1978, la gestión urbanística se desarrolló de manera independiente y por agentes distintos.*

*Esta zona en cuestión fue gestionada por la Junta de Compensación Oliveral 1. No consta emisión de acta de recepción, si bien estando completamente urbanizadas y teniendo la consideración jurídica de solar y estando en funcionamiento y abiertas al pública, se consideró,*

*tras la aprobación del PGOU, la recepción tácita tras las cesiones al Ayuntamiento formalizadas el 14/06/1999.*

#### ZONA 9: OLIVERAL 2

*Las zonas que ahora se plantean como zona 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 en el mapa actual se encuentran agrupadas. Si bien, las zonas 8 a 13 comparten planeamiento de desarrollo (Plan Parcial) aprobado el 27/04/1978, la gestión urbanística se desarrolló de manera independiente y por agentes distintos.*

*Asimismo, consta Estudio de Detalle de determinación de parámetros y modificativo de la ordenación aprobado definitivamente el 16/03/1994 y publicado en el DOGV de 19/04/1994.*

*El Proyecto de Compensación fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el 11 de noviembre de 1.994, bajo condición de introducir dos modificaciones y facultando al Alcalde para comprobar la posterior incorporación de las mismas.*

*Por Resolución de Alcaldía de 30 de noviembre de 1.994 se comprueba la subsanación de la documentación pertinente y se da por cumplido el condicionamiento impuesto en el acuerdo plenario anterior.*

*Por Resolución de Alcaldía de 12 de enero de 1995 se rectifica el Proyecto de Compensación en el sentido de incorporar al mismo una serie de modificaciones no sustanciales que subsanan las omisiones apreciadas por el Registrador de la Propiedad.*

*Por acuerdo de Pleno de 25 de marzo de 1998 se aprobó una corrección de errores del Proyecto de Compensación.*

*Esta zona en cuestión fue gestionada por la Junta de Compensación Oliveral 2 y las obras fueron recepcionadas el 04/10/2006.*

#### ZONA 10: OLIVERAL 4

*Las zonas que ahora se plantean como zona 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 en el mapa actual se encuentran agrupadas. Si bien, las zonas 8 a 13 comparten planeamiento de desarrollo (Plan Parcial) aprobado el 27/04/1978, la gestión urbanística se desarrolló de manera independiente y por agentes distintos.*

*Esta zona en cuestión fue gestionada por la Junta de Compensación Oliveral 4. No consta emisión de acta de recepción, si bien estando completamente urbanizadas y teniendo la consideración jurídica de solar y estando en funcionamiento y abiertas al pública, se consideró,*

*tras la aprobación del PGOU, la recepción tácita tras las cesiones al Ayuntamiento formalizadas el 01/07/1997.*

#### ZONA 11: OLIVERAL 5

*Las zonas que ahora se plantean como zona 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 en el mapa actual se encuentran agrupadas. Si bien, las zonas 8 a 13 comparten planeamiento de desarrollo (Plan Parcial) aprobado el 27/04/1978, la gestión urbanística se desarrolló de manera independiente y por agentes distintos.*

*Asimismo, consta Estudio de Detalle de determinación de parámetros y modificativo de la ordenación aprobado definitivamente el 30/07/1993 y publicado en el DOGV de 21/09/1993.*

*Esta zona en cuestión fue gestionada por la Junta de Compensación Oliveral 5. No consta emisión de acta de recepción, si bien estando completamente urbanizadas y teniendo la consideración jurídica de solar y estando en funcionamiento y abiertas al pública, se consideró, tras la aprobación del PGOU, la recepción tácita tras las cesiones al Ayuntamiento formalizadas el 01/07/1997.*

#### ZONA 12: OLIVERAL 6

*Las zonas que ahora se plantean como zona 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 en el mapa actual se encuentran agrupadas. Si bien, las zonas 8 a 13 comparten planeamiento de desarrollo (Plan Parcial) aprobado el 27/04/1978, la gestión urbanística se desarrolló de manera independiente y por agentes distintos.*

*Esta zona en cuestión fue gestionada por la Junta de Compensación Oliveral 6. No consta emisión de acta de recepción, si bien estando completamente urbanizadas y teniendo la consideración jurídica de solar y estando en funcionamiento y abiertas al pública, se consideró, tras la aprobación del PGOU, la recepción tácita tras las cesiones al Ayuntamiento formalizadas el 01/07/1997.*

#### ZONA 13: OLIVERAL 7

*Las zonas que ahora se plantean como zona 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 en el mapa actual se encuentran agrupadas. Si bien, las zonas 8 a 13 comparten planeamiento de desarrollo (Plan Parcial) aprobado el 27/04/1978, la gestión urbanística se desarrolló de manera independiente y por agentes distintos.*

*La Unidad de Ejecución 7 "El Oliveral" fue completamente urbanizada por la mercantil PROMOCIONES INDUSTRIALES MAFORT S.L., siendo recepcionadas las obras por el Ayuntamiento de Ribarroja el 21/09/2004.*

#### ZONA 14: OLIVERAL Y BY-PASS

Las zonas que ahora se plantean como zona 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 en el mapa actual se encuentran agrupadas. La zona 14 cuenta con planeamiento de desarrollo propio (Plan Parcial), aprobado el 21/12/1999.

La gestión urbanística corrió a cargo de PROMOCIONES INDUSTRIALES MAFORT S.L., y las obras fueron recepcionadas en 2002.

#### ZONA 15: PARQUE LOGISTICO

El 27 de junio de 2002 se aprobó definitivamente el Plan Especial de Ordenación de Usos del Área de Suelo Dotacional Público Primera Fase "Parque Logístico de Riba-roja", manteniendo la clasificación de suelo no urbanizable, con calificación de suelo dotacional de red primaria.

El 22 de marzo de 2004 se aprobó definitivamente el Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada por gestión directa del Área de suelo Dotacional Público Fase I Parque Logístico Riba-roja de Túrria, que incorporaba Proyecto de Urbanización.

Ostentó la condición de agente urbanizador el Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., en su condición de empresa pública dependiente de la Conselleria de Territorio y Vivienda.

El 26 de enero de 2005 se aprobó definitivamente el Plan Especial modificativo con expediente de Homologación de la segunda fase del Parque Logístico de Riba-roja de Túrria. Dicho plan modifica la clasificación del suelo pasando de Suelo no Urbanizable a Suelo Urbanizable y define la ordenación estructural del ámbito.

El 3 de noviembre de 2005, por resolución del Conseller de Territorio y Vivienda, se aprobó definitivamente el Plan Parcial de la 2ª fase del Parque Logístico que establecía la ordenación pormenorizada del área. Dicho Plan Parcial prescribe el uso de aparcamiento para la mayor parte de parcelas afectadas por una posible ampliación del aeropuerto, área de cautela, pero no las incluye en la red primaria de dotaciones públicas.

El 10 de noviembre de 2005 el Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. y el Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat, suscribieron **Convenio de subrogación** relativo al ámbito de actuación "Parque Logístico de Riba-roja de Túrria", en virtud del cual el Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat se subrogó en todos los derechos y obligaciones que correspondían al Instituto Valenciano de Vivienda SA en dicha actuación, convirtiéndose en titular de todos los terrenos el Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat.

*El 21 de noviembre de 2006 se aprobó definitivamente el Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada por gestión directa de la segunda fase del Parque Logístico de Riba-roja de Túria. La condición de agente urbanizador correspondía al Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat.*

*Por tanto, **el Parque Logístico de Valencia fue una iniciativa pública de la Generalitat Valenciana** dirigida a la promoción de un Parque Logístico con el objeto de contribuir a la mejora de la competitividad y a la modernización del sector del transporte.*

*Con fecha 21 de diciembre de 2006, el Ente Gestor de la Red de Transportes y Puertos de la Generalitat (GTP) suscribió escritura pública de reparcelación voluntaria de la actuación del Parque Logístico donde asumía expresamente el deber de constituir una Entidad urbanística de conservación de las obras de urbanización del Parque Logístico por un **plazo determinado de diez años**, instrumento de equidistribución que dispone del correspondiente acuerdo de aprobación municipal, concretamente, por resolución de la Alcaldía 2759/06, de 26 de diciembre de 2006.*

*La EUC-PLV se creó con fecha 7 de julio de 2009 la EUC-PLV, mediante escritura pública de constitución otorgada ante el notario de Valencia D. Manuel Lora-Tamayo Villacieros con n.º de protocolo 1.156, constando en los Estatutos de la Entidad.*

*En relación a la finalización de las obras de urbanización, **se suscribe el acta de recepción el día 6 de noviembre de 2009***

*Finalizada la vigencia de la EUC-PLV, la entidad se ha convertido en **EGM, que se encuentra registrada desde 2022 en el Registro Autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de Áreas Industriales**, por lo que procede la actualización de los datos.*

#### ZONA 16: MASIA DE BALO

*El ámbito de la zona no se modifica, pero se aporta la actualización de los datos estadísticos. Cuenta con planeamiento de desarrollo aprobado el 09/08/2008 y las obras fueron recepcionadas en 2008. La gestión urbanística corrió a cargo de POLÍGONO MAS BALÓ, S.A. En el acuerdo de resolución de la condición de Agente Urbanizador, el Ayuntamiento continuó por Gestión Directa. Las obras fueron recepcionadas en 2008. Si bien el Plan Parcial establece 3 unidades de ejecución, las 3 fueron objeto de gestión simultánea, por la misma urbanizadora y las obras de urbanización conjuntas, por lo que se considera que no se deben modificar los datos relativos al ámbito.*

#### ZONA 17: ENTREVÍES

*El ámbito de la zona no se modifica, pero se aporta la actualización de los datos estadísticos. Cuenta con planeamiento de desarrollo aprobado el 08/10/2009 y las obras fueron recepcionadas el 31/01/2006. La gestión urbanística corrió a cargo del Ayuntamiento de Ribarroja.*

**Resultando IV.** *Que el resumen de planeamiento para cada una de las zonas, así como la calificación urbanística que recoge el vigente PGOU, es la siguiente:*

Zona	PLANEAMIENTO DESARROLLO	Planeamiento	CALIFICACION PGOU
1	SECTOR 12	PP 25/09/1991	SUEP
2	Homologación Plan Parcial Sector Bassa	PP 16/11/2001	SUNP
3	SECTOR 13	PP 30/10/1991	SUEP
4	Homologación Plan Parcial Sector NPI-1 Masía Poyo	PP 30/04/2002	SUNP
5	Homologación Plan Parcial NPI-2 Casanova	PP 02/10/2002	SUNP
6	SECTOR 14	PP 27/09/1990	SUEP
7	GASOLINERA 2	PGOU	SU
8	OLIVERAL 1 y 3	PP 26/04/1978	SU
9	OLIVERAL 2	PP 26/04/1978	SU
10	OLIVERAL 4	PP 26/04/1978	SU
11	OLIVERAL 5	PP 26/04/1978	SU
12	OLIVERAL 6	PP 26/04/1978	SU
13	OLIVERAL 7	PP 26/04/1978	SU
14	Homologación Plan Parcial Sector NPI-3 By Pass	PP 21/12/1999	SUNP
15	Plan Especial de reserva Parque Logístico	31/01/2001	SNU
	Plan Especial Parque Logístico	27/06/2002	SNU
	Homologación Plan Especial Modificativo 2ª Fase Parque Logístico	20/12/2004	SNU
	Plan Parcial 2ª Fase Parque Logístico	11/03/2005	SNU
	Modificación Plan Parcial 2ª Fase Parque Logístico	26/11/2010	SNU
	II Modificación Plan Parcial 2ª Fase Parque Logístico	21/12/2016	SNU
	PAI 2ª Fase Parque Logístico	21/11/2006	SNU
	ED Parcela M6 Parque Logístico	22/07/2019	SNU
16	Homologación Plan Parcial Masía de Baló	09/08/2004	SNU
	Modificación Plan Parcial Masía de Baló	31/03/2010	SNU
17	ENTREVIES	PP 16/12/1992	SUEP

*SU: Suelo Urbano*

*SUEP: Suelo Urbanizable en Ejecución de su Plan*

*SUNP: Suelo Urbanizable No Programado*

*SNU: Suelo No Urbanizable*

**Considerando I:** Que se acompaña a la solicitud la ficha de clasificación y la ficha de mapa puestas a disposición de los ayuntamientos por el órgano instructor, conforme al Decreto 258/2019, así como la documentación acreditativa de las circunstancias urbanísticas de las zonas para las que se modifica el ámbito y que forman parte de la justificación de la nueva zonificación propuesta.

Conforme a las ficha, se especifica el cumplimiento de lo exigido en el [artículo 186 del TRLOTUP](#), sobre la condición jurídica de solar.

Asimismo, conforme a lo exigido en el [artículo 36.2 de la Ley 14/2018](#), se identifica la situación exacta de cada área, denominación, descripción de todos los servicios disponibles, vías de acceso y su conexión con las principales redes logísticas, incluyendo los nodos de conexión de las áreas industriales con la red transeuropea de transporte y el Corredor Mediterráneo, la existencia, o no, de entidad propia de gestión y modernización del área industrial, detalle sobre desarrollo público o privado, disponibilidad de suelo, sector o actividad al que pertenecen las empresas instaladas y plano individualizado de cada área.

**Considerando II:** Que la competencia de la solicitud corresponde al Alcalde, por la competencia residual en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por cuanto le corresponde "s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

**Considerando III:** Que dado que para la modificación de la clasificación, el órgano instructor, en este caso el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, perteneciente a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, requiere acuerdo de pleno, se ratificará la presente Resolución en el siguiente pleno ordinario posterior.

Visto el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 8 de febrero de 2023 que consta en el expediente.

Por la presente Resolución, en uso de las facultades que tengo atribuidas,  
**RESUELVO:**

**Primero.-** Solicitar al órgano instructor de la clasificación y categorización de las áreas industriales, (Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, perteneciente a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo), la modificación de la clasificación y categorización de las áreas industriales de Riba-roja de Túria, conforme a la

*documentación justificativa que consta en el expediente y que se remitirá junto con la solicitud, estableciendo las siguientes áreas:*

- ZONA 1: SECTOR 12
- ZONA 2: BASSA
- ZONA 3: SECTOR 13
- ZONA 4: MASÍA SAN ANTONIO DE POYO
- ZONA 5: CASANOVA
- ZONA 6: SECTOR 14
- ZONA 7: GASOLINERA 2
- ZONA 8: OLIVERAL 1 Y 3
- ZONA 9: OLIVERAL 2
- ZONA 10: OLIVERAL 4
- ZONA 11: OLIVERAL 5
- ZONA 12: OLIVERAL 6
- ZONA 13: OLIVERAL 7
- ZONA 14: OLIVERAL Y BY-PASS
- ZONA 15: PARQUE LOGISTICO
- ZONA 16: MASIA DE BALO
- ZONA 17: ENTREVÍES

**Segundo.-** *Comunicar la presente resolución a los Departamentos de Urbanismo, Calidad Ambiental y Polígonos Industriales a los efectos oportunos.*

**Tercero.-** *Ratificar la Resolución en el siguiente Pleno ordinario posterior."*

**Segundo.-** Comunicar al órgano instructor de la clasificación y categorización de las áreas industriales, (Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, perteneciente a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo), la modificación de la clasificación y categorización de las áreas industriales de Riba-roja de Túria, conforme a la documentación justificativa que consta en el expediente y que se remitirá junto con la solicitud, estableciendo las siguientes áreas:

- ZONA 1: SECTOR 12
- ZONA 2: BASSA
- ZONA 3: SECTOR 13
- ZONA 4: MASÍA SAN ANTONIO DE POYO
- ZONA 5: CASANOVA

- ZONA 6: SECTOR 14
- ZONA 7: GASOLINERA 2
- ZONA 8: OLIVERAL 1 Y 3
- ZONA 9: OLIVERAL 2
- ZONA 10: OLIVERAL 4
- ZONA 11: OLIVERAL 5
- ZONA 12: OLIVERAL 6
- ZONA 13: OLIVERAL 7
- ZONA 14: OLIVERAL Y BY-PASS
- ZONA 15: PARQUE LOGISTICO
- ZONA 16: MASIA DE BALO
- ZONA 17: ENTREVÍES

**Tercero.-** Comunicar la presente resolución a los Departamentos de Urbanismo, Calidad Ambiental y Polígonos Industriales a los efectos oportunos.

**Audio:** 09.01.mp3

**Video:** <http://videople.es/5239>

**7/2023/PGRU, Declaración institucional de: “Apoyo institucional de la Corporación de Riba-roja de Túria a las víctimas y damnificados de los terremotos del pasado 6 de febrero 2023”**

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, el Pleno por unanimidad de los presentes acordó pasar a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

La Corporación de Riba-roja de Túria, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento de Organización del gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Proposición de Resolución:

**Declaración institucional de: "Apoyo institucional de la Corporación de Riba-roja de Túria a las víctimas y damnificados de los terremotos del pasado 6 de febrero 2023"**

**Exposición de Motivos**

El pasado 6 de febrero de 2023 dos seísmos de más de 7 sobre la escala de Richter sacudieron Oriente Medio, causando miles de víctimas mortales, damnificados y daños materiales importantes en Turquía y Siria, además de afectar en menor medida otros países como el Líbano, Irak, Israel o Chipre.

La ayuda internacional para venir en ayuda a las autoridades turcas y sirias no se han demorado ante la amplitud del desastre; así el Gobierno de España ha sido una de las primeras administraciones en enviar cuerpos especiales para el rescate y apoyo logístico a los servicios de rescate de dichos países.

Desde la Corporación del Ayuntamiento de Riba-roja, a pesar de la poca capacidad de actuación del Ayuntamiento frente a desastres naturales de tal magnitud en países extranjeros, se quiere impulsar una moción institucional para lamentar las víctimas del seísmo y respaldar las labores de los equipos de emergencia, así como todas las acciones que pueda llevar a cabo nuestro país así como la Unión Europea para venir en ayuda a las poblaciones afectadas.

**Por todo ello, el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad de los presentes acordó:**

PRIMERO.- Expresar en nombre del municipio de Riba-roja de Túria sus condolencias por todas las víctimas de los terremotos ocurridos el pasado lunes 6 de febrero de 2023 en Oriente Medio

SEGUNDO.- Expresar la solidaridad del pueblo de Riba-roja de Túria hacia los afectados, familiares y todas las personas que estén sufriendo las consecuencias de los seísmos.

TERCERO.- Apoyar los esfuerzos y todas las acciones de ayuda internacional impulsados por el Gobierno de España y por la Unión Europea.

CUARTO.- Publicitar a través de los canales oficiales de comunicación del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, las líneas de donación públicas y oficiales, abiertas a la solidaridad de nuestra ciudadanía

**Audio:** 09.02.mp3

**Video:** <http://videople.es/5240>

**CONTRATACIÓN Expediente: 5356/2022/GEN Dación cuenta al Pleno de la Corporación del acuerdo de inclusión de nuevos contratos no previstos en el Plan de Contratación Anual, a celebrar en el ejercicio 2023, resuelto por la Junta de Gobierno Local en sesión**

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, el Pleno por 11 votos a favor (11 PSOE) y 10 abstenciones de (4 PP, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE, 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX), acordó pasar a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

**ASUNTO: Dación cuenta al Pleno de la Corporación del acuerdo de inclusión de nuevos contratos no previstos en el Plan de Contratación Anual, a celebrar en el ejercicio 2023, resuelto por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 8 de febrero de 2023.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** - Tramitado expediente por el área de contratación para la elaboración y aprobación del Plan anual de contratación pública para el ejercicio 2023.

**Segundo.** - Aprobado el plan de contratación anual por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 12 de diciembre de 2022.

**Tercero.** - De conformidad con la instrucción aprobada por el área de contratación 3/2022, referida la tramitación de expediente de contratación en el marco del nuevo plan de contratación aprobado, para el presente ejercicio.

**Cuarto.** - Recibidas memorias justificativas de inclusión de nuevos contratos no previstos en el plan de contratación, que motivan su inclusión, así como la indicación de las medidas correctivas a considerar por las áreas.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** - El artículo 103 de nuestra Constitución Española reza que *"La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho"*.

**Segundo.** - Por su parte, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los principios generales que han de inspirar el funcionamiento de las Administraciones Públicas dice lo siguiente: *"1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. 2. Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios: (entre otros): a) Servicio efectivo a los ciudadanos. b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos. c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa. d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión. e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional. f) Responsabilidad por la gestión pública. g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas. h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados. i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales. j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas."*

**Tercero.-** En el Preámbulo de la Ley 2/2015, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana se señala que: *"Los ejes sobre los que bascula esta nueva política son los de la transparencia informativa, la promoción de la reutilización de datos públicos, la implantación efectiva de códigos de buen gobierno y buenas prácticas, y la participación proactiva de la ciudadanía en los procesos de toma de decisión sobre políticas públicas. Este es el marco que esta ley impulsa"*

**En base a lo que antecede, en el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, se procedió a:**

**ÚNICO.** - Dar cuenta a los miembros del Pleno de la adopción del siguiente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el pasado 8 de febrero de 2023, que se reproduce con el siguiente tenor literal:

**"ASUNTO: Modificación del Plan Anual de Contratación, ejercicio 2023, tras inclusión de nuevos contratos para su tramitación dentro del primer semestre.**

*Tramitado expediente electrónico por el área de Contratación, SIGA nº 5356/2022/GEN, en el que constan los siguientes*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero.* - En fecha 31 de agosto de 2022, se dispuso por acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local, la aprobación del inicio de los trámites para la elaboración y posterior aprobación del Plan anual de contratos a tramitar durante el ejercicio 2023.

*Segundo.* - En fecha 12 de diciembre de 2022, se aprobó por acuerdo de Pleno, el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023. Plan de Contratación y publicado en la página web y RRSS para general conocimiento.

*Tercero.* - En fecha 17 de enero de 2023, quedó aprobado por la Junta de Gobierno Local, el cronograma para la tramitación de todos los contratos previstos para el primer semestre del ejercicio 2023, a fin de asegurar la gestión en plazo de las necesidades de contratación.

*Cuarto.* - Emitida instrucción por parte del área de Contratación \_instrucción 3/2022, sobre la tramitación de los contratos del nuevo plan de contratación, dispone en su apartado tercero que: "Una vez aprobado el PLAN solamente podrá modificarse en el sentido de incluir nuevas necesidades mediante la aprobación por el órgano competente de la oportuna modificación. Para ello, deberá realizarse una propuesta motivada por la unidad impulsora."

*Quinto.* - Obran en el expediente las siguientes memorias justificativas de inclusión de contratos no referidos en el plan de contratación 2023, firmadas conjuntamente por el responsable proponente y concejalía del área, con el siguiente detalle:

<b>Área proponente:</b>	<b>Objeto a contratar:</b>
<i>Ecoriba / Medio ambiente:</i>	<i>Contrato gestión arbolado monumental de Riba-roja.</i>
<i>Ecoriba / Medio ambiente:</i>	<i>Contrato tratamientos silvícolas Plan Local Prevención Incendios Forestales.</i>
<i>Polígonos industriales:</i>	<i>Servicio público de limpieza de viales, mantenimiento y limpieza de zonas verdes, mantenimiento de mobiliario urbano, actuaciones de trabajos de pintura vial reguladora del tráfico rodado, en las áreas industriales del Riba-roja de Túria.</i>

<i>Policía Local:</i>	<i>Suministro e instalación de señales viales verticales reguladoras de tráfico rodado en zonas urbanas desarrolladas del término municipal de Riba-roja de Túria".</i>
<i>Policía Local:</i>	<i>Servicio de señalización horizontal en el término municipal de Riba-roja de Túria.</i>
<i>RRHH:</i>	<i>Migración del entorno cliente servidor actual al entorno CLOUD e incorporación del módulo de relación de puestos de trabajo y el módulo de presupuestos del capítulo I.</i>
<i>Actividades:</i>	<i>Servicio para la reparación del portaféretros por avería causada por lluvias externas.</i>

*Sexto. – Por parte del Concejal de Hacienda y Contratación, atendidas las disponibilidades presupuestarias, propone incluir en el Plan de Contratación los siguientes contratos:*

<b>Área proponente:</b>	<b>Objeto a contratar:</b>
<i>Policía Local:</i>	<i>Suministro e instalación de señales viales verticales reguladoras de tráfico rodado en zonas urbanas desarrolladas del término municipal de Riba-roja de Túria".</i>
<i>Policía Local:</i>	<i>Servicio de señalización horizontal en el término municipal de Riba-roja de Túria.</i>
<i>RRHH:</i>	<i>Migración del entorno cliente servidor actual al entorno CLOUD e incorporación del módulo de relación de puestos de trabajo y el módulo de presupuestos del capítulo I.</i>
<i>Actividades:</i>	<i>Servicio para la reparación del portaféretros por avería causada por lluvias externas.</i>

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Vista la exposición de motivos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que «en la actualidad nos encontramos ante un panorama legislativo marcado por la denominada "Estrategia Europea 2020" dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el marco interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica con fondos públicos».*

*Considerando el tenor del artículo 28.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".*

*De modo que para conseguir ese crecimiento inteligente, sostenible e integrador hay que "diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos".*

*Y es por ello, que para conseguir dichos objetivos se considera muy conveniente e incluso necesario planificar la contratación pública.*

*Mediante la programación anual de nuestra contratación pública se pretende una doble finalidad:*

- 1. Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan para atender las necesidades externas.*
- 2. Implementar una cultura de mejora continua en la contratación pública para aumentar la eficacia y la eficiencia del proceso, prever y eliminar riesgos potenciales, reducir trámites innecesarios, perfeccionar los procesos, incrementar la profesionalización en contratación,...etc.*

*La planificación de la contratación está estrechamente vinculada también a la planificación de las actividades o servicios que se prestan por cada área o departamento así como a la previsión presupuestaria puesto que para poder tramitar el oportuno contrato administrativo se requiere la partida presupuestaria adecuada con carácter previo a la aprobación del correspondiente expediente de administración.*

*A través del **Plan de Contratación de 2023** se pretende:*

- 1. Evaluar necesidades futuras de contratación.*
- 2. Analizar los problemas y posibles soluciones.*
- 3. Planificar la gestión de los contratos del próximo ejercicio.*
- 4. Controlar el grado de cumplimiento de lo planificado.*
- 5. Se pretende que todo el contenido del Plan tenga la dotación presupuestaria correspondiente de manera que coincida lo previsto en el Presupuesto 2023 con lo programado en el Plan de Contratación 2023.*

**En virtud de lo expuesto, Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.-** *Aprobar la inclusión de los siguientes contratos en el Plan Anual de Contratación de 2023, para su tramitación durante el primer semestre, con el siguiente detalle:*

---

<b>Nº</b>	<b>ÁREA:</b>	<b>OBJETO</b>	<b>DURACIÓN FINANCIACIÓN</b>
-----------	--------------	---------------	------------------------------

---

182	Nuevas tecnologías / RRHH	Migración del entorno cliente servidor actual al entorno CLOUD, e incorporación del módulo de relación de puestos de trabajo y del módulo de presupuestos del Capítulo I.	48 meses	Fondos propios
183	Seguridad Ciudadana	Suministro e instalación de señales viales verticales reguladoras de tráfico rodado en zonas urbanas detalladas en el término municipal de Riba-roja de Túria.	6 meses	Fondos propios
184	Seguridad Ciudadana	Servicio de señalización horizontal en el término municipal de Riba-roja de Túria.	6 meses	Fondos propios
185	Actividades	Servicio de reparación del portaféretros por avería causada por lluvias externas.	30 días	Fondos propios

**SEGUNDO.-** No quedan incluidos en el Plan de Contratación, las siguientes propuestas:

<b>Área proponente:</b>	<b>Objeto a contratar:</b>
Ecoriba / Medio ambiente:	Contrato gestión arbolado monumental de Riba-roja.
Ecoriba / Medio ambiente:	Contrato tratamientos silvícolas Plan Local Prevención Incendios Forestales.
Polígonos industriales:	Servicio público de limpieza de viales, mantenimiento y limpieza de zonas verdes, mantenimiento de mobiliario urbano, actuaciones de trabajos de pintura vial reguladora del tráfico rodado, en las áreas industriales del Riba-roja de Túria.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la siguiente sesión a celebrar.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a Intervención y a los Departamentos proponentes a los efectos oportunos, que deberán observar la numeración otorgada al efecto de iniciar los correspondientes expediente de contratación, en cumplimiento de lo acordado en la instrucción 3/2022 sobre tramitación del Plan de Contratación.

**QUINTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Ecoriba/Medio Ambient y Polígonos industriales, informándoles que la nueva remisión de la propuesta deberá ir firmada con el visto bueno del concejal de hacienda a efectos previsión presupuestaria.

**SEXTO.-** Publicar en el Portal del Licitador."

**Audio: 09.03.mp3**

**Video: <http://videople.es/5241>**

## **PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**10.- GESTIÓN TRIBUTARIA/TESORERÍA Expediente: 69/2023/GEN, Dación cuenta de los informes de las distintas áreas del Departamento de Tesorería del Ejercicio 2022**

**Expediente 69/2023/GEN, Dación cuenta de los informes de las distintas áreas del Departamento de Tesorería del Ejercicio 2022.**

Vista la relación de informes del Departamento de Tesorería correspondientes al ejercicio 2022, relación que incluye los informes emitidos por la Sra. Tesorera Municipal en las distintas áreas de la Tesorería Municipal (Tesorería, Gestión Tributaria y Recaudación).

Visto que en la relación citada se detallan de forma individual: el número global de informe (un total de 1.883 INFORMES), el gestor administrativo al que corresponde, el número de informe que a dicho gestor se le asigna, la fecha de emisión del mismo, el expediente administrativo al que corresponde, concepto en virtud del cual se emite el informe, así como el acto administrativo que deriva de dicho informe (detallándose asimismo en dicho apartado el órgano que dicta el acto, fecha del mismo y conformidad o disconformidad del acto con el informe emitido).

A la vista de lo expuesto, **en el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, se procedió a:**

**PRIMERO: DAR CUENTA AL PLENO** de los Informes de las distintas áreas de la Tesorería Municipal realizados durante el ejercicio 2022, que ascienden a un total de 1.883 informes.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el acuerdo que se adopte al Departamento Económico a los efectos oportunos.

**Audio: 10.mp3**

**Video: <http://videople.es/5242>**

**11.- INTERVENCIÓN Expediente: 543/2023/GEN Dación cuenta al pleno de la corporación información trimestral art 207 RD/2004 ORDEN hap 2105 2012 correspondiente al CUARTO TRIMESTRE de 2022: cálculo del Período Medio de Pago a proveedores; informe trimestral de seguimiento de deuda comercial; actualización CIR Local; ; ejecución trimestral del presupuesto municipal**

### **DACION DE CUENTA**

*Asunto: Expediente SIGA543/2023/GEN.- Dación cuenta al PLENO de la información trimestral correspondiente al CUARTO TRIMESTRE de 2022: cálculo del Período Medio de Pago a proveedores; informe trimestral de seguimiento de deuda comercial; actualización CIR Local; ; ejecución trimestral del presupuesto municipal.*

Considerando el asunto de referencia y en atención a:

**En el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, se procedió a dar cuenta de la siguiente información:**

**PERIODO MEDIO DE PAGO.** El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas -de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril-, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el art. 5 del RD 635/2014, viene a regular la metodología del cálculo del intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio: iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

**MOROSIDAD.** El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión.

**INFORMACION DE RIESGOS.** Las entidades locales deben mantener actualizados los datos de sus operaciones de endeudamiento o que comporten cualquier riesgo financiero a través de la aplicación de actualización continua de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las EELL del Ministerio de Hacienda.

**EJECUCION TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO .** Las Entidades Locales deben comunicar, con carácter trimestral, la información sobre la ejecución presupuestaria, en cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; y ello atendiendo también lo dispuesto en el artículo 207 del TRLRHL y la Base 57 de Ejecución del Presupuesto municipal. De acuerdo con el art. 2017 TRLRHL, la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Las reglas 52 y 53 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, contemplan dicha obligación, y regulan el contenido de la citada información.

Considerando que por el órgano de control interno ha sido tramitado el expediente SIGA 543/2023/GEN que consta de los informes relativos a la materia y documentos soporte obtenidos del sistema información contable de la entidad.

Una vez realizada la remisión de la información contable anterior al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por parte del órgano de control interno, y sin perjuicio que conforme la Bases de ejecución del presupuesto municipal, se dará cuenta de la misma por conducto de la Alcaldía al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre; se da cuenta asimismo a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos.

**Audio:** 11.mp3

**Video:** <http://videople.es/5243>

## **12.- RECURSOS HUMANOS Dación cuenta al pleno por parte del Concejal de Recursos Humanos de la Memoria de actividades, servicios y rutinas de relevancia efectuadas por el departamento de Recursos Humanos en el periodo 2019-2023**

Por parte del Concejal de Recursos Humanos se da cuenta de la Memoria de actividades, servicios y rutinas de relevancia efectuadas por el departamento de Recursos Humanos en el periodo 2019-2023, cuyo texto integro se transcribe a continuación:

### **DACIÓN DE CUENTAS DE LA MEMORIA DE ACTUACIONES SINGULARES ESTRATÉGICAS, ACTIVIDADES, MEDIDAS Y ACCIONES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA 2019-2023**

CONSIDERANDO que tras una serie de reformas e hitos producidos en los años 2021 y 2022, que han representado un reto para el departamento de RR. HH., en cooperación con las secciones sindicales de esta corporación, el citado departamento ha llevado a cabo una serie de actuaciones, rutinas y acciones desarrolladas durante el periodo de 2019 y hasta la fecha, divididas en 3 grandes grupos, en las que desglosaremos las acciones rutinarias, las actuaciones singulares estratégicas y otras acciones desarrolladas que se realizan anualmente de manera no periódica, de especial relevancia, que han afectado a gran parte de la plantilla, adecuando las retribuciones y funciones de multitud de puestos de trabajo, y que bajo el prisma del principio de igualdad retributiva, han elevado la calidad y cantidad de las mismas.

CONSIDERANDO que corresponde efectuar la propuesta de dar cumplida cuenta al pleno de la corporación como el máximo órgano colegiado, a los efectos de su función de control de la gestión del equipo de gobierno, de la memoria de actividades, servicios, rutinas y acciones del departamento de RR. HH., todo ello al amparo de lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 7/1985, LRBRL

#### **1.- Actuaciones singulares estructurales:**

##### **A.- Conversiones de plazas de laborales temporales y funcionarios por programas en plazas estructurales:**

1.- Sector de servicios sociales e igualdad (Conversión en estructural de toda la plantilla precaria de servicios sociales, y su afloramiento en plazas con reflejo en la RPT, el expediente consta de un informe, resolución al efecto y finalmente una modificación de la RPT, la 5ª de 2021), y dentro de la modificación puntual de la RPT en 2022.

2.- Conversión de la plaza del Agente y dinamizador de igualdad en estructural y su funcionarización provisional.

3.- Conversión de 2 programas de funcionario interinos de refuerzo y apoyo del departamento de urbanismo en funciones estructurales y funcionarización provisional de las mismas (primera declaración de estructuralidad 20-21, y la segunda en abril 2022)

4.- Declaración de funciones estructurales todos los efectivos de transportes, conductores de Autobús.

5.- Declaración de funciones estructurales de la plaza de Técnico de Juventud y las plazas de ADL.

B.- Funcionarizaciones de plazas singulares:

1.- Declaración de funcionarización de plazas en varios departamentos y categorías, propiciando conversiones de plazas de laborales a interinos (ADL, Técnico medio RR. HH., conserjes, etc...)

2.- Proceso de funcionarización de 2 plazas de ADL finalizada.

3.- Proceso de funcionarización de conserjes ya realizadas.

C.- Mejoras de empleo, bajo diversas formas conseguidas:

1.- Auxiliares administrativos a administrativos.

2.- Administrativos a técnicos medios de gestión (contratación).

3.- Mejoras de empleo en el cuerpo de policía local, de agentes a oficiales, y de oficiales a inspectores.

3.- Subida de nivel de CD al cuerpo de policía local de manera proporcional, actualización del FACTOR C1 del Complemento específico, y recálculo del mismo, modificación puntual nº III de la RPT diciembre 2021.

4.- Asignación singular de subidas de CD en diversos puestos/plazas, asignación de factores singulares para plazas determinadas (modificación nº I, de mayo de 2021 y VI de la RPT diciembre 2021. Modificaciones puntuales de la RPT II y III de 2022.

5.- Reasignación del nivel de CD de los OAP de la plantilla de personal de la corporación, de un CD de 10 a 13, modificación puntual nº VI de la RPT diciembre 2021.

6.- Reasignación al alza de niveles de CD de los C2 que tenían un 12 hasta el 14.

7.- Reasignación del nivel 21 como nivel mínimo a todos los Técnicos medios de gestión (A2).

8.- Elevación del nivel mínimo de CD a los A1 con un nivel 20 hasta un nivel 22, en base a la equidad retributiva.

9.- Atribuciones de funciones para plazas singulares de coordinación en las siguientes áreas (contratación, intervención, educación y policía), y preparación de varias otras como instrumento usual como elemento integrador de urgencia, hasta la fecha más de 25 atribuciones temporales.

10.- Mejoras de empleo con desarrollo del procedimiento ex. Artículos 32 y siguientes del decreto 3/2017, del Consell.

11.- Corrección de la retribución del CE de 20 plazas de administrativo de administración general, a través del instituto de la corrección de errores de oficio, y posterior modificación puntual de la RPT.

12.- Barrajes de plazas singulares y procedimiento de promoción interna restringida ad hoc (2 auxiliares administrativos a administrativos), técnicos de EE. II. (barraje C1/B ya establecida en 2019) y subalternos/auxiliares de gestión (OAP/C2, en preparación para el presupuesto general de la entidad para 2022, modificación puntual III/2022 y I de 2023.

13.- Adición de factores del complemento específico regulados en nuestro vigente SISTEMA RETRIBUTIVO a varias áreas municipales (Servicios sociales y Conservatorios de música) como elemento integrador y unificador del principio de igualdad retributiva en nuestra plantilla.

14.- Inminente aprobación e implementación del desarrollo de carrera y evaluación del desempeño adaptado en nuestra plantilla de personal, con habilitación especial un sistema retributivo compatible con ello, y medidas de adición de complementos especiales retributivos por razones de servicio, y un nuevo manual de productividades asociado al mismo.

## **2.- Actuaciones anuales no periódicas**

### **A.- OPEs:**

1.- OPE 2019, cerca de 16 plazas

2.- OPEs 2020, cerca de 41 plazas (con análisis de las leyes de presupuestos generales del estado y de la tasa de reposición aplicable).

3.- OPE 2021 y 2022, y incluyendo la oferta extraordinaria de estabilización, conforme a la Ley 20/2021, de una oferta extraordinaria de 145 plazas temporales a convertir en estables, con 42 procesos selectivos específicos con bases ya publicadas en el BOP y pendientes de planificación..

### **B.- Regulación OPEs:**

1.- Explicación exhaustiva del tiempo de vigencia de una OPE, su gestión y aclaración de dudas sobre plazas después de la vigencia de las OPE.

### **C.- elaboración de bases de selección y procesos de selección ya realizados y en trámite**

1.- Inspector Policía

2.- Técnico auxiliar de participación ciudadana

4.- 10 + 7 agentes de policía en proceso (turno libre y movilidad)

5.- Oficiales de policía local e inspector

6.- conductores de autobús

7.- ADL

8.- Técnico AFIC

9.- Promoción interna por conversión de plazas, 2 plazas de administrativo

10.- 42 procesos repartidos en 7 bases específicas dimanantes de la Ley 20/2021.

11.- TAG Urbanismo.

12.- Arquitecto técnico.

### **D.- Planificación 35 horas semanales:**

1.- Planificación 36,5 horas semanales 2020 conseguida

2.- Planificación 35 horas semanales conseguida en servicios generales

3.- Reglamento de teletrabajo.

4.- Planificación y llevanza a cabo de la jornada de 35h de la corporación y cuerpo de policía local.

5.- Planificación sectores EE. II., turismo y deportes prorrogada por planificación horario y jornada dificultosa.

6.- Cálculo anual de la masa salarial y del anexo de personal del capítulo I, elaboración estratégica del informe sobre el capítulo I, aplicando barrajes, afloramiento de plazas,

declaraciones de estructuralidad de funciones, actualizaciones de niveles de CD y asignación de factores del CE en plazas singulares.

#### **F.- Acciones RPT**

Modificaciones puntuales de la RPT estratégicas, con idéntica aplicando barrajes, afloramiento de plazas, declaraciones de estructuralidad de funciones, actualizaciones de niveles de CD y asignación de factores del CE en plazas singulares.

### **3.- Acciones rutinarias del departamento de Recursos Humanos**

#### A.- Acciones rutinarias:

1.- Nóminas (el expediente de las mismas es cada vez más voluminoso dado el volumen de personal y el control de intervención).

2.- Contrataciones y prórrogas (expedientes cada vez más complejos dados los cambios legislativos (en especial el RDL 32/2021, de modificación del RD Leg. 2/2015, por el que se aprueba el TRET, además que cada vez intervención exige mayor control de estas figuras, cosa que antes no hacía. Acciones como buscar el crédito, separación de las fases de conseguir el RC y fiscalización del expediente, multiplican los tiempos de duración del expediente).

3.- Respuestas razonadas y atención personal: existe mejor información y mejores opciones para el empleado público a la fecha.

4.- Movilización de recursos es reactiva y no proactiva, dado que las necesidades de RR. HH. Se comunican con defectos de planificación.

5.- Reordenación del personal en sectores estratégicos en casos de bajas, vacaciones, readaptación de puestos de trabajo, verificación de horarios en ciertos departamentos, gestión de curso de formación, etc...

6.- Asesoramiento a otros departamentos (Servicios sociales, intervención, educación, conservatorio, policía, etc...) de los procedimientos en marcha sobre costes de personal o normativa laboral.

7.- Elaboración de informes y resoluciones en casos de programas autonómicos, comisiones de servicios, reincorporaciones, readaptaciones de puestos de trabajo por motivos de salud, excedencias, IT, sustituciones y otras situaciones administrativas del personal al amparo de la legislación vigente, elaboración y seguimiento de expedientes de responsabilidad patrimonial, informes de viabilidad de todo tipo de convenios administrativos de toda índole, en especial suscripción de convenios de colaboración con otras administraciones públicas para la cesión de datos de candidatos de diferentes bolsas de personal existentes.

Téngase en cuenta que el dinamismo del departamento de RR. HH. Depende de la agilidad y responsabilidad de otros departamentos, tanto en comunicar sus necesidades como en movilizar sus recursos, teniendo en cuenta que se han movilizado los recursos adecuados para cada asunto singular teniendo en cuenta su fragilidad y delicadeza.

### **4) RETOS 2023 y en adelante.**

**A)** Elaboración o actualización GLOBAL de una nueva RPT.

**B)** Reglamento de gestión de procesos selectivos de estabilización y de bolsas de trabajo.

**C)** Reglamento de segunda actividad.

**D) Integración de mejoras y RPT en un Plan de Ordenación de los Recursos humanos.**

**Audio: 12.mp3**

**Video: <http://videople.es/5244>**

**13.- Dar cuenta de las Resoluciones de la número 0001/2023 a la 0382/2023.**

Se da cuenta de las resoluciones de esta Alcaldía comprensiva entre los números 0001/2023 a la 0382/2023, produciéndose diversas intervenciones que quedan reflejadas en el archivo de audio y anexo a la presente acta.

**Audio: 13.mp3**

**Video: <http://videople.es/5245>**

**14.- Ruegos y Preguntas**

Se produjeron diversas intervenciones en el turno de ruegos y preguntas que se recogen en un archivo de audio anexo a la presente acta.

**Audio: 14.mp3**

**Video: <http://videople.es/5246>**

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 20:15 horas del mismo día de su iniciación.